

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAVIANA

CAPÍTULO VI.-SALUD LABORAL.

Artículo 33- Comité de Seguridad e Higiene.

Se creará un Comité de Seguridad e Higiene que velará por el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo. Los /as miembros del Comité de Seguridad e Higiene disfrutarán de un crédito de 15 horas mensuales retribuidas, acumulables anualmente, para el ejercicio de sus funciones, en las mismas condiciones establecidas para los miembros del Comité de Empresa.

Artículo 34.- Gestión de las contingencias comunes y de las contingencias por accidente laboral y enfermedad profesional.

La gestión de las contingencias comunes correrá en cualquier caso a cargo de la Seguridad Social.

La elección de la fórmula de gestión de las contingencias por accidente laboral y enfermedad profesional será objeto de una consulta previa no vinculante con los funcionarios /as y trabajadores /as laborales, tanto en cuanto a la elección de Seguridad Social o mutua, como, en su caso, a la elección de la mutua en concreto.

Artículo 35.- Reconocimiento Médico y prevención de la salud.

Se realizará una revisión médica anual a todo el personal de plantilla con carácter obligatorio para el Ayuntamiento y voluntario para los /as trabajadores /as, que incluirá como mínimo los siguientes puntos:

- Datos de filiación.
- Antecedentes sanitarios personales y familiares.
- Exploración física completa.

- Electrocardiograma.
- Control de tensión.
- Capacidad respiratoria.
- Vacunas.
- Reconocimiento ginecológico.
- Control de vista y oído.
- Análisis clínico.
- Sangre: analítica completa.
- Orina: analítica completa.
- Informe médico.

La elección del sistema a través del cual se cubrirá la prevención de la salud de los /as trabajadores /as del Ayuntamiento de Laviana y la práctica del reconocimiento médico implicará la consulta previa no vinculante al Comité de Empresa o Delegados /as de Personal.

Artículo 36.- Servicio de prevención de riesgos laborales.

El Ayuntamiento contará con un servicio de prevención de riesgos laborales propio o ajeno a su organización institucional. En la elección del sistema de gestión del mismo se contará con la participación no vinculante del Comité de Empresa o Delegados /as de Personal.

Artículo 37.- Condiciones más favorables del puesto de trabajo.

Cuando se compruebe bajo control de inspección médica que el lugar de trabajo o la actividad prestada perjudica o puede perjudicar a un determinado trabajador, éste será trasladado a otro puesto de trabajo si existiera, conservando todos sus derechos.

La Corporación adoptará las previsiones oportunas a fin de que los trabajadores que por edad u otra razón tengan disminuida su capacidad, bajo certificación médica, para misiones de particular esfuerzo, penosidad o peligrosidad, sean destinados a puestos de trabajo compatibles con su situación y la del servicio.

Artículo 38.- I.-T.

Durante la situación de I.T. por accidente de trabajo o enfermedad profesional, enfermedad común, accidente no laboral o maternidad, el /la trabajador/a percibirá las mismas retribuciones que le corresponderían de encontrarse en activo.

El tiempo que el/la trabajador/a permanezca en situación de I.T. se computará como servicio efectivo a todos los efectos.

Artículo 39.- Seguro.

El Ayuntamiento concertará una póliza de seguro de vida y accidente y de responsabilidad civil para garantizar los riesgos que se indican a continuación:

Muerte accidente laboral	36.060 €
Muerte accidente no laboral	36.060 €
Muerte natural	3.606 €
Invalidez permanente parcial (accidente laboral)	18.030 €
Invalidez permanente parcial (accidente no laboral)	18.030 €
Invalidez permanente total para profesión habitual	18.030 €
Invalidez permanente absoluta para todo trabajo	30.050 €
Gran invalidez	30.050 €

En el caso de que el Ayuntamiento de Laviana no contrate dicho seguro responderá subsidiariamente de las cantidades expresadas. Igualmente se contratará una póliza de seguro para cubrir la R.C. por dirección de obra, por importe de 300.000 €.

Artículo 40.- Prendas de trabajo.

El Ayuntamiento dotará de las prendas de trabajo necesarias para todos los /as trabajadores /as y garantizará su provisión según se contempla a continuación. En caso de que salgan a subasta las plicas para su adjudicación se oirá al Comité de Empresa o Delegados /as de Personal. y Delegados /as de Prevención.

Servicio de Obras y Conserjes:

Según necesidad:

- 1 funda.
- 1 botas de seguridad.
- 1 chaqueta.
- 2 camisas.
- 1 pantalón.
- 1 anorak.
- 1 guantes.
- 1 traje de agua.
- 1 botas de agua.
- 1 zapatos (conductores).



■ AYUNTAMIENTO DE LAVIANA

Asturias

Encargados:

Según necesidad:
1 anorak.

Inspector de obras:

Según necesidad:
1 anorak.
1 botas.